

**MANUAL PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS FUERA DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN
ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN TÉCNICA**

**MODALIDAD
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

2006

**ACUERDO NO. 07-56-06 APROBADO POR EL CONSEJO
SUPERIOR DE EDUCACIÓN EN SESIÓN NO. 56-06 DEL
05/12/06**

MANUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS FUERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE OFRECEN ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Artículo 1. GENERALIDADES

La Educación Técnica Profesional es un subsistema del Sistema Educativo Formal, que se ofrece a quienes deseen obtener formación en carreras profesionales de grado medio, según lo establece la Ley Fundamental de Educación. Es una alternativa eficaz para propiciar la incorporación de hombres y mujeres al campo laboral, para fortalecer la formación integral y promover el desarrollo personal y social.

La Educación Técnica Profesional brinda igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en términos de acceso equitativo y no discriminatorio mediante las diversas especialidades que se ofrecen en los Colegios Técnicos Profesionales del país.

El plan de estudios contempla:

- Tercer Ciclo de la Educación General Básica, ofrece 2 talleres de 4 horas semanales cada uno, cuyo propósito es la exploración vocacional y un curso de 4 horas de Inglés Conversacional.
- Educación Diversificada con una duración de tres años y dos salidas certificadas:
 - Bachillerato
 - Técnico en el Nivel Medio en la especialidad matriculada, según la oferta educativa

El presente documento tiene como finalidad orientar y dar a conocer los requisitos para realizar prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras en los Colegios Técnicos Profesionales.

Las prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras son un medio idóneo para fortalecer y desarrollar habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en el estudiantado mediante una realidad concreta como parte de la formación integral.

Artículo 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE MANUAL SE ENTIENDE POR:

- a) **Actividades pedagógicas:** Son aquellas acciones, que desarrollan los docentes, tanto dentro del aula como fuera de ella, cuyo propósito, es de brindar, adquirir y fortalecer conocimientos en los estudiantes, mediante estrategias metodológicas.

- b) **Práctica profesional:** Es una actividad de índole curricular que proporciona al estudiante la oportunidad de la experiencia práctica, mediante su vinculación a la empresa pública y/o privada que le permita aplicar los conocimientos atinentes a su especialidad. Dichas prácticas se rigen de acuerdo al capítulo II, del Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio de la Rama Técnica, de las Modalidades Comercial y Servicios, Agropecuaria y Industrial, según acuerdo 02-03-07 sesión 03-07 del Consejo Superior de Educación.
- c) **Pasantía:** Es la actividad de índole curricular, que forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje que se realizan en instituciones públicas y/o privada, cuyo objetivo es lograr que el estudiante vivencie la realidad inherente a su especialidad, facilitando de esta manera la incorporación del estudiante al sector productivo. Dicha actividad es de carácter obligatorio siempre que se encuentre dentro del plan de estudios de la especialidad, con una duración de mínima de 20 horas y un máximo de 5 días.
- d) **Gira:** Viaje a distintas instituciones públicas y/o privadas, cuyo propósito es que el o la estudiante refuerce el proceso de aprendizaje en condiciones reales, tiene una duración mínima de 16 horas y máximo de 40 horas fraccionadas durante el curso lectivo.
- e) **Visita:** Ir a una institución pública y/o privada con el propósito que el o la estudiante refuerce el proceso de aprendizaje en condiciones reales. Dicha actividad tiene una duración mínima de 4 horas y máxima de 8 horas fraccionadas durante el curso lectivo.

Artículo 3. NORMAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGOGICAS FUERA DE LA INSTITUCION.

- a) Las normas para realizar actividades pedagógicas fuera de la institución, que realizan los estudiantes de los Colegios Técnicos Profesionales, deben contar con los permisos respectivos de los padres de familia y director de la Institución, además contar con la póliza estudiantil del INS que lo cubran dentro y fuera de la institución.
- b) Dichas actividades deben iniciarse el día y la hora en que están programadas, ajustándose al horario y normas disciplinarias de la empresa o institución, y a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
- c) La actividad pedagógica fuera de la institución, no implica relación laboral entre el estudiante y la empresa. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino ningún puesto de trabajo en planilla con estudiantes que realizan actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados y cesen las actividades formativas.

- d) El Coordinador con la Empresa, el docente de la especialidad y el empresario, brindarán inducción al estudiante que realiza las actividades pedagógicas fuera de la institución, que incluya aspectos tales como el nombre y ubicación de la empresa, principal actividad, políticas organizacionales y otros que se consideren importantes en el proceso de inducción.

Artículo 4. DE LOS DEBERES DEI DIRECTOR O DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

- a) Velar por la correcta aplicación del presente Manual, además de la debida divulgación a los estudiantes, docentes, padres de familia, empresarios y miembros de la comunidad.
- b) Autorizar en forma escrita cualquier actividad de índole curricular que sea programada, una vez que conozca los criterios previamente establecidos.
- c) Verificar conjuntamente con el Coordinador con la Empresa que los estudiantes cuenten con el debida autorización por parte de los padres de familia para asistir a la actividad programada fuera del Centro Educativo.
- d) Verificar conjuntamente con el Coordinador con la Empresa la entrega de los informes que se generen de la actividad programada.
- e) Velará por el cumplimiento y evaluación del Profesor de la especialidad de cada actividad que se realice.

Artículo 5. DE LOS DEBERES DEL COORDINADOR CON LA EMPRESA.

- a) Dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia el presente Manual al inicio del curso lectivo.
- b) El Coordinador con la Empresa y los profesores del área tecnológica seleccionarán las Empresas, Parques Nacionales, Reservas y Centros Turísticos u otros donde se realizarán las actividades, ejecutando las gestiones administrativas correspondientes para garantizar el éxito de cada actividad.
- c) Llevará el cronograma y el plan de trabajo de las prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras que realizan los docentes de las especialidades técnicas, con el propósito de velar por el cumplimiento correspondiente al plan anual del docente.
- d) Verificar que el estudiante que realiza actividades pedagógicas fuera de la institución, se le brinde buena atención y no haya abusos de ninguna índole, en ambas partes, de surgir inconformidades o inconvenientes, el estudiante, padre de familia o el empresario, procederán a informar de la situación al coordinador con la empresa quien derivará las acciones necesarias para la solución del problema.

- e) Trimestralmente debe entregar al Director (a) de la institución, informe sobre el desarrollo las actividades llevadas a cabo por los profesores de cada especialidad.
- f) Para la ejecución de la práctica profesional realizar una visita antes y durante la actividad conjuntamente con el docente de la especialidad a efecto de conocer el ambiente laboral en que se desarrolla el estudiante.
- g) Elaborar y solicitar a cada profesor de la especialidad, un documento mediante el cual los padres de familia autoricen en forma escrita la participación de sus hijos en las actividades de índole curricular fuera del Centro Educativo.
- h) Elaborar un comprobante de visita, que contenga los datos necesarios que permitan comprobar el cumplimiento con lo planeado. Dicho documento deberá ser presentado por el profesor de la especialidad al coordinador con la empresa.

Artículo 6. DE LOS DEBERES DEL COORDINADOR TÉCNICO

- a) Dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia el presente Manual al inicio del curso lectivo.
- b) Verificar que el docente establezca un plan de acción para las (os) estudiantes que no puedan asistir a las actividades de índole curricular que se programen fuera de la institución.

Artículo 7. DEL DEBER DEL PROFESOR. (A)

- a) Dar a conocer a los estudiantes y padres de familia el presente Manual.
- b) Entregar a los estudiantes de manera oportuna la información sobre las alternativas que se presentan para realizar prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras.
- c) Al inicio del curso lectivo, elaborar el plan anual de actividades fuera de la institución de acuerdo con los objetivos planteados en el programa de estudio, definiendo claramente los objetivos generales que se desea alcanzar con cada actividad, y entregarlo a la Dirección de la Institución con copia al Coordinador con la Empresa.
- d) Programar las actividades de índole curricular que se realizarán fuera de la institución, dando a conocer las pautas a seguir al Coordinador con la Empresa y estudiantado, a efecto de coordinar acciones relacionadas con estas con por lo menos quince días antes de llevarse a cabo.
- e) Asistir obligatoriamente a las actividades pedagógicas fuera de la institución que realizan los estudiantes.

- f) Elaborar y aplicar los respectivos instrumentos para evaluar las actividades pedagógicas fuera de la institución que realizan los estudiantes. Las prácticas profesionales se evaluarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Requisitos Graduación, Capítulo II.
- g) Entregar al Departamento Especializado con copia al Coordinador con la Empresa, informe detallado de las observaciones y desarrollo de las actividades pedagógicas fuera de la institución que se realicen, dentro de los tres días hábiles después de finalizada la actividad.
- h) Verificar y entregar al coordinador con la empresa la autorización por escrito de cada padre, madre o encargado del alumno, alumna, para que sus hijos asistan a las actividades programadas. Deberá contar con el documento antes de salir a cada práctica profesional, pasantía, visita o gira, y llevar un estricto control y protección de los estudiantes durante el transcurso de la actividad.
- i) El docente encargado de las actividades pedagógicas fuera de la institución, es el responsable de dirigir todo lo concerniente a la misma, acatar y hacer cumplir fielmente cada uno de los lineamientos establecidos en el presente Manual. Los docentes acompañantes son funcionarios de apoyo.
- j) Implementar acciones de Control y Seguridad Ocupacional durante el desarrollo de las actividades.
- k) Conocer que ninguna persona ajena a la programación de las actividades de estudio puede dirigirlas, salvo incapacidad eminente y manifiesta del docente responsable de la misma.
- l) Entregar al Departamento Especializado, con copia a la Dirección de la Institución, Coordinador con la Empresa y Coordinador Técnico, el trabajo y/o proyecto opcional para ser desarrollado por los estudiantes que por una u otra razón no puedan participar de las actividades programadas fuera de la Institución.
- m) Coordinar todo lo referente al transporte para el traslado del estudiantado a las diferentes actividades que se realicen fuera de la Institución, verificando que cuenten con los respectivos permisos de transportes de estudiantes, todas las pólizas de ley requeridas por el INS y Revisión Técnica de Ley al día, de la unidad móvil.
- n) De incurrir en falta el docente responsable de las actividades de índole curricular, se aplicará lo establecido por la Ley de Carrera Docente y Ley General de Administración Pública.

- o) Verificar que el transporte público o privado que se vaya a utilizar para el traslado de sus hijos (as) de las diferentes actividades, cuenten con los respectivos permisos de transportes de estudiantes, todas las pólizas de ley requeridas por el INS y Revisión Técnica de Ley al día de la unidad móvil
- p) Presentar el comprobante de visita a la coordinación con lo a empresa.

Artículo 8. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Conocer y acatar las disposiciones del presente Manual.
- b) Recibir orientación y asesoría por parte de los docentes de especialidades técnicas en aspectos relacionados con las actividades pedagógicas fuera de la institución.
- c) Conocer el resultado de la evaluación de las actividades pedagógicas fuera de la institución, con el fin de corregir los aspectos teóricos y prácticos de su especialidad que presenta alguna debilidad.
- d) Mantener una conducta y presentación personal adecuada cuando se realiza prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras.
- e) Presentar informe detallado al docente de la especialidad encargado de la actividad, de acuerdo con las disposiciones emitidas sobre las actividades pedagógicas fuera de la institución, realizadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles de finalizada la actividad.
- f) Las actividades pedagógicas fuera de la institución serán realizadas por los estudiantes con la compañía de los docentes de la respectiva especialidad o sub-áreas, y se regirán estrictamente por los objetivos planteados en el programa de estudio.
- g) Conocer que ninguna persona ajena a la programación de actividades pedagógicas fuera de la institución, puede dirigirlas, salvo incapacidad eminente y manifiesta del docente responsable de la misma.
- h) Cumplir a cabalidad con las normas de Salud Ocupacional y la normativa establecida por la empresa ó lugares que se visiten.
- i) Cumplir obligatoriamente el plan de actividades pedagógicas fuera de la institución, y acatar las disposiciones del docente, las cuales se enmarcan en los artículos de este Manual.

- j) Durante las actividades pedagógicas fuera de la institución, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y las manifestaciones que atenten contra la ética y la moral del grupo. También está prohibida la asistencia a centros nocturnos (salones de baile, casinos u otros), caso contrario a lo dispuesto anteriormente, se aplicará el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y/o el Reglamento Interno Institucional.
- k) Comportarse durante las actividades pedagógicas fuera de la institución, de manera intachable rigiéndose por las normas de cortesía, respecto, moral y buenas costumbres. Cualquier acto contrario a lo anteriormente mencionado será sancionado de acuerdo con Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la normativa interna institucional.
- l) Aquellos estudiantes que no puedan asistir a las actividades pedagógicas fuera de la institución, por problemas de salud o maternidad deberán presentar el respectivo dictamen médico al profesor encargado para la justificación de la misma.
- m) El estudiante que esté disconforme con el trato que le brinda la empresa o le asignan funciones ajenas a su especialidad, tiene derecho a solicitar al docente encargado que se revise su caso y si amerita la situación la ubicación en otra empresa.
- n) Utilizar adecuadamente los recursos del medio, materiales didácticos, y otros brindados por la institución y la empresa.

Artículo 9. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS

- a) Los padres de familia deben conocer y velar por que sus hijos cumplan con lo dispuesto en el presente Manual.
- b) Leer y completar cuidadosamente la boleta de autorización para que sus hijos(as) participen de las actividades programadas fuera de la Institución.
- c) Informar por escrito al Director (a) de la Institución, con copia al docente de la especialidad, cuando su hijo(a) necesite de alguna atención especial en las actividades programadas fuera de la Institución.
- d) Recibir la programación de las actividades a desarrollar, con quince días de anticipación, donde entre otros datos se incluya los objetivos que se esperan alcanzar, fecha, lugar y costo económico de la actividad.
- e) Es responsable de la adquisición de la póliza estudiantil y del financiamiento de las actividades programadas tales como: Pasajes, alimentación y materiales que sus hijos requieran.
- f) Acatar las disposiciones emanadas por la Institución educativa y por la empresa donde su hijo(a) realiza la actividades pedagógicas fuera de la institución.

- g) Justificar por escrito las ausencias de su hijo(a) a las actividades pedagógicas fuera de la institución, de acuerdo a lo dispuesto en los diferentes Reglamentos relacionados con la materia.
- h) Conocer el resultado de la evaluación de sus hijos (as) de las actividades desarrolladas fuera de la Institución, y formular por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles las objeciones que se deriven de las evaluaciones de las actividades pedagógicas fuera de la institución.
- i) Si las condiciones lo permite y lo tienen a bien en las visitas y giras que se realicen, pueden acompañar a sus hijos(as).
- j) Denunciar ante el Director o Directora cualquier anomalía que se presente con su hijo o hija, durante el desarrollo de las actividades pedagógicas fuera de la institución.

Artículo 10. DE LOS DEBERES DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO

- a) Dar a conocer a los profesores, estudiantes y padres de familia el presente Manual al inicio del curso lectivo
- b) Entregar a la Coordinación con la Empresa y Dirección del centro educativo el cronograma anual de las actividades pedagógicas fuera de la institución.
- c) Verificar que toda salida de estudiantes cuente con la autorización de los padres de familia y con el respectivo visto bueno de la dirección de la Institución.
- d) Verificar que las actividades de índole curricular se realicen durante la jornada técnica.
- e) Elaborar conjuntamente con el docente de la especialidad, los Instrumentos de evaluación para las actividades pedagógicas fuera de la institución.

Artículo 11. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS EMPRESAS.

- a) Brindar inducción al estudiante que ingresa a la institución para realizar actividades pedagógicas fuera de la institución y entregar por escrito los lineamientos institucionales internos.
- b) Evaluar y controlar a los estudiantes que realizan prácticas profesionales, pasantías, visitas y giras.
- c) Verificar que el propósito de las actividades pedagógicas fuera de la institución, cumpla, caso contrario, reportar las irregularidades por escrito al profesor responsable de la actividad, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de lo sucedido.

Artículo 12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las disposiciones del presente Manual, son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata, en todos los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria, colegios nocturnos técnicos y las instituciones públicas que impartan especialidades de Educación Técnica Profesional.
- b) Las situaciones no contempladas en el presente Manual, deberán ser conocidas y resueltas por el Departamento de Educación Técnica, mediante un consejo integrado por el Director del Departamento, el Asesor de la Especialidad y los Asesores de Coordinación Técnica y con la Empresa.
- c) Toda actividad pedagógica fuera de la Institución Educativa, debe corresponder únicamente al desarrollo ó complemento de los programas de estudio correspondientes a la educación técnica profesional.
- d) Queda totalmente prohibida la contratación de terceras personas que intervengan en la organización de actividades directamente del docente, director de la Institución y coordinadores Técnicos y con la Empresa.